MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

informatic.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149-2024-MPC

Cusco, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:
El Acuerdo Municipal N°30-2024-MPC de Concejo Municipal; Informe N° 031-2024-MPC-OGCT de la Directora de Cooperación Técnica; Informe Legal N° 37-2024-IGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del, gobierno local, el territorio, las población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 081-2022-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en relación a la selección de la empresa privadas, regula: ***"Artículo 7. Selección de la empresa privada.*** *La empresa privada que suscriba un convenio debe cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado. Los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de Proinversión (...) Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se rige por lo establecido en el Reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficaz i y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el funcionamiento se los proyectos de inversión o dos o más postores en el proceso de selección, se procede a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectúa el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecen en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado, (...)";*

Que, la norma del artículo 30 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión públicas regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley

que impulsa la invasión publica regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en cuanto a la designación del comité especial, señala: "(..,.) *Artículo 30. Designación del comité especial. 30.1 El proceso de selección de la Empresa Privada se realizará por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o quien este delegue. (...)*";

Que, con Acuerdo Municipal N° 30-2024-MPC de fecha 19 de abril de 2024, SE APRUEBA la priorización de la **IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2619427, **por el monto de 4,784,042.22 (cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil cuarenta y dos con 22/100 Soles),** para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otros;

Que, con Informe N°031-2024-MPC-OGCT de fecha 19 de abril de 2024 la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica de la Municipalidad Provincial del Cusco, refiere que la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, ha elaborado la cartera de proyectos de inversión que podrían ser financiados a través de la modalidad de Obras por Impuesto, dentro de los cuales se encuentran la **IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** sugiriendo la conformación del Comité Especial para el proceso de selección de la Empresa Privada, que estaría conformada de la siguiente manera:

CONFORMACIÒN	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Ing. David Espinoza Salizar Sub Gerente de Equipo Mecánico	Ing. Oscar Choque Jaqquehua Asistente Técnico de la Sub Gerencias de Equipo Mecánico
1er.miembro	Cmdte. Teófanes Pedro Rivera Gutiérrez Sub Gerente de Seguridad Ciudadanas y Servicios	TAP Justo Nilo Monzón Canal Jefe de la División de Seguridad Ciudadana
2do.miembro	Arq. Delmiro Mellado Vargas Director e las Oficina de Supervisión de Obras	Ing. David Huancachoque Nieto Inspector de Supervisión

Además, se propone que el Comité para la selección de las empresas inversionista que financiara la supervisión de la ejecución de estos proyectos, este conformado por los mismos integrantes:

CONFORMACIÒN	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Ing. David Espinoza Salizar Sub Gerente de Equipo Mecánico	Ing. Oscar Choque Jaqquehua Asistente Técnico de la Sub Gerencias de Equipo Mecánico
1er.miembro	Cmdte. Teófanes Pedro Rivera Gutiérrez Sub Gerente de Seguridad Ciudadanas y Servicios	TAP Justo Nilo Monzón Canal Jefe de la División de Seguridad Ciudadana
2do.miembro	Arq. Delmiro Mellado Vargas Director e las Oficina de Supervisión de Obras	Ing. David Huancachoque Nieto Inspector de Supervisión

Que, con Informe N° 371-2024-OGAJ/MPC de fecha 23 de abril de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Por la **PROCEDENCIA** de la conformación del Comité Especial que tendrá a su cargo la selección de la empresa privada que ejecutará el proyecto IOAAR **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, conforme la

propuesta realizada por la Directora de la Oficina de Cooperación Técnicas, quien verifico el cumplimiento de conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la **IOAAR "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO DE TALLER Y EQUIPO TÁCTICO DE SEGURIDAD PERSONAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2619427, **de acuerdo al siguiente detalle:**

CONFORMACIÒN	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Ing. David Espinoza Salizar Sub Gerente de Equipo Mecánico	Ing. Oscar Choque Jaqquehua Asistente Técnico de la Sub Gerencias de Equipo Mecánico
1er.miembro	Cmdte. Teófanes Pedro Rivera Gutiérrez Sub Gerente de Seguridad Ciudadanas y Servicios	TASP Justo Nilo Monzón Canal Jefe de la División de Seguridad Ciudadana
2do.miembro	Arq. Delmiro Mellado Vargas Director e las Oficina de Supervisión de Obras	Ing. David Huancachoque Nieto Inspector de Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora encargada de la supervisión de la ejecución de la IOARR con CUI 2619427, de acuerdo al siguiente detalle:

CONFORMACIÒN	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Ing. David Espinoza Salizar Sub Gerente de Equipo Mecánico	Ing. Oscar Choque Jaqquehua Asistente Técnico de la Sub Gerencias de Equipo Mecánico
1er.miembro	Cmdte. Teófanes Pedro Rivera Gutiérrez Sub Gerente de Seguridad Ciudadanas y Servicios	TASP Justo Nilo Monzón Canal Jefe de la División de Seguridad Ciudadana
2do.miembro	Arq. Delmiro Mellado Vargas Director e las Oficina de Supervisión de Obras	Ing. David Huancachoque Nieto Inspector de Supervisión

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a los miembros del Comité el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, así como las funciones establecidas en la Ley 29230 y su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial, para el inicio de sus funciones correspondientes a la fase de actos previos y/o el proceso de selección y para los demás fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL